



*Acteyeraezin, cidgtXnalidetiona,*

## **Analisis Legislativo**

**01745-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revision del proyecto de ley que crea el Instituto Geografico Nacional "Jose Joaquin Hungria Morell"

**Atencion:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de febrero de 2014, cuyo proponente es el senador Felix Ramon Bautista Rosario.

**Objeto de este proyecto:**

Esta ley tiene por objeto crear el Instituto Geografico Nacional Jose Joaquin Hungria Morell, (IGN-JJHM).

**Finalidad de la iniciativa:**

Esta iniciativa tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de los organismos e instituciones del Estado, del Ambito cientifico, educacional y tecnico, asi como del sector privado, relativo a contar con los datos geoespaciales necesarios para una adecuada planificacion del desarrollo socioeconómico, la explotacion de los recursos naturales, la proteccion del ambiente y la seguridad del pais.

**Estructura de esta iniciativa:**

- Seis considerandos.
- Veinte vistas.
- Veinte y seis articulos
- Seis derogaciones.

**Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitution de la Republica.
- ✓ Ley No.1917, del 5 de febrero de 1949, que crea el Consejo Nacional de Geografia y Cartografia.
- ✓ Ley No.2136, del 29 de octubre de 1949, que crea el Instituto Geografico Militar.

- ✓ Ley No.4276, del 21 de septiembre de 1955, que crea el Instituto Cartografico Nacional y la Comision de Limites Geograficos Nacionales.
- ✓ La Ley No. 4277, del 05 de octubre de 1955, sobre atribuciones y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Geograficas y Geologicas de la Universidad de Santo Domingo.
- ✓ Ley No. 5096, del 3 de junio de 1959, sobre Estadisticas y Censos Nacionales.
- ✓ Ley No. 5329, del 2 de abril de 1960, que sustituye el Instituto Cartografico Nacional de las Fuerzas Armadas por un organismo que se denominar& Instituto Cartografico Universitario, bajo la dependencia de la Universidad de Santo Domingo.
- ✓ Ley No. 5778, que concede la autonomia a la Universidad Autanoma de Santo Domingo y en consecuencia a todas sus dependencias (facultades, institutos y centros) del 31 de diciembre de 1961.
- ✓ Ley No.5906, del 14 de mayo de 1962, que modifica los articulos 13,14,15,16 y 17 de la Ley No. 5096, del 3 de junio de 1959, sobre Estadisticas y Censos Nacionales.
- ✓ Ley No. 314, 06 de julio de 1964, que crea la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores.
- ✓ Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, que regula en el campo educativo la labor del Estado y de sus organismos descentralizados.
- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No. 200-04, del 13 de julio de 2004, que establece el Libre Acceso a la Informacion PUblica.
- ✓ Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario.
- ✓ La Ley 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaria de Estado de Economia, Planificacion y Desarrollo.
- ✓ Ley No.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificacion e Inversion Publica.

- ✓ Ley No.01-12, del 25 de enero de 2012, Ley Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Decreto No.123, del 24 de julio de 1942, que integra una comision para determinar los limites geogrdficos del Distrito Nacional de Santo Domingo, los de las provincias y los de las comunes de la Republica.
- ✓ Decreto No.3084, del 9 de enero de 1973, que crea la Comision Nacional de Oceanografia.
- ✓ Decreto No.3449, del 7 de noviembre de 1985, que crea el Instituto CartogrAfico Militar, como una dependencia de la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas.

**Derogaciones que produciri este proyecto de aprobarse:**

- ✓ Ley No.1917, del 5 de febrero de 1949, que Crea el Consejo Nacional de Geografia y Cartografia;
- ✓ Ley No.2136, del 29 de octubre de 1949 que Crea el Instituto Geografico Militar;
- ✓ Ley No.4276, del 21 de septiembre de 1955, que Crea el Instituto Cartogrdfico Nacional y la Comision de Limites GeogrAficos Nacionales;
- ✓ Ley No.4277, del 5 de octubre de 1955, sobre atribuciones y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Geograficas y Geologicas de la Universidad de Santo Domingo.
- ✓ Decreto No.123, del 24 de julio de 1942, que crea e integra una Comisi6n para determinar los limites geogrAficos del Distrito Nacional de Santo Domingo, los de las provincias y los de las comunes de la Republica;
- ✓ Decreto No.3084, fecha 9 de enero de 1973, que crea la Comision Nacional de Oceanografia.

**Comision recomendada para el estudio del proyecto:**

La Comision Permanente de Economia Planificacion y Desarrollo, es la recomendada, ya que, es la competente para aquellas iniciativas relacionadas con la aplicacion de las leyes inherentes o concernientes al sistema de planificacion e inversion publica en las diferentes instituciones del Estado, el fomento y desarrollo de las politicas macroeconomicas de

desarrollo sostenible para la cohesión social, económica e institucional de la Nación, y de lo concerniente a los Consejos de Desarrollo. Igualmente, conocer del régimen administrativo de descentralización de las provincias y demás demarcaciones territoriales, así como velar por la correcta aplicación de las partidas presupuestarias asignadas y la calidad de la inversión.

**Otras anotaciones:**

Esta iniciativa fue depositada por última ocasión con la iniciativa marcada con la No.01377 y aprobada el 24 de abril de 2013, despachada a la Cámara de Diputados el 23 de mayo de 2013 y perimida en la referida Cámara legislativa mediante ficha marcada con el No.04395.

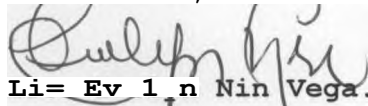
Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesión extraordinaria y sea apruebe en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Analista legislativa.

